

Proveer.
Santiago de Cali, agosto 24 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Declarativo Divisorio de Venta de Bien Común
Demandante: Freddy Zapata Angulo
Demandada: Flor Elena Valencia
Radicación: 760014003012-2020-00331-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa divisoria de venta e bien común, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 406 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

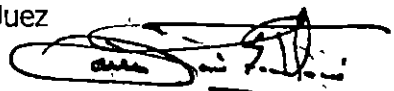
- 1.- En el poder especial no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados artículo 5 inciso 1 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- No se acredita que a la parte demandada se le haya remitido copia de la demanda en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 3., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMUN para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial-poder a ella conferido, a la abogada Flor Elena Valencia, portadora de la c.c. No. 38.469.774 y t.p. No. 151.988 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
del 28 de agosto de 2020
En estado de...
notificación...
56 de hoy
por el...


Main Report

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 594283

Pago 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **FLOR ELENA VALENCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **38469774** y la tarjeta profesional No. **151988**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Consejo Superior
de la Judicatura

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL